BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256921098131
Fecha: 26-12-2025
20256921098131

Bogotá, D.C.

692 – AGDL – Derechos Humanos (DD.HH)

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR
No Identificación: 14 01 2026
Fecha y Hora: 007
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.
Recibí: Secretaria General

Señores
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Diagonal 62 Sur # 20f-20
jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Ciudad.

Asunto: Traslado por competencia del 16 de diciembre de 2025
Referencia: 20256910188002

Respetados Señores,

Por medio del presente la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se permite dar traslado por competencia del radicado realizado por el señor JOSÉ LUIS LONDOÑO donde solicitó: "(…)*Se realice un debate de control político a los ediles, con las entidades correspondientes, procuraduría, personería, ministerio del interior, contraloría, fiscalía y demás entidades, donde converjan todos los líderes sociales de Ciudad Bolívar y manifiesten sus inconformidades en cuanto al actuar de los ediles en dicho espacio. - Se promuevan las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos elegidos por voto popular, que incurrieron en dichas acciones irregulares. - Se realice un informe público muy completo, en dicho debate se informe a la comunidad y líderes sociales sobre las funciones, competencias y limitaciones de dichos funcionarios públicos (ediles). - Se invite la alcaldía local de Ciudad Bolívar y algunos funcionarios respondientes ante las inconformidades que van a manifestar los líderes sociales. - La fiscalía como invitada también se pronuncie ante cuales pueden ser las posibles irregularidades y que puedan ser punibles, para que la comunidad y los líderes sociales lo tengan bien claro. - Que se ordenen medidas de protección y garantías de no repetición.*, (…)", teniendo en cuenta que las Juntas Administradoras Locales (JAL) resuelven conflictos internos y actúan como facilitadoras y asesoras en la resolución de conflictos comunitarios en su localidad.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo No. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y en especial con lo dispuesto en el siguiente artículo:

Artículo 21. Funcionario sin competencia.

(...) Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, deberá informar de inmediato al interesado, si este actúa verbalmente; o dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción, si la petición fue presentada por escrito, dentro del término señalado, la autoridad deberá remitir la petición a la entidad competente y enviar copia del oficio remisorio al peticionario. En caso de no existir funcionario competente, así se le comunicará al interesado, los términos para decidir o responder la petición se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la misma por parte de la autoridad competente (...)

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: (1) folio

Proyectó: David Illescas – Contratista ALCB -DDHH-CPS 064-2025
Revisó: Luz Meri León Urrego – Contratista ALCB-DDHH- CPS 057-2025